

**PARITARIA GENERAL LEY 10.430. ACTA N° -**

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de febrero de 2025 siendo las 10.00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por representado por Walter CORREA, -Ministro de Trabajo-, Cecilia CECCHINI – Jefa de Gabinete-, Juan Pablo LORENZO-Director Provincial de la Negociación Colectiva- Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial-; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Pablo LOPEZ -Ministro de Economía-, Nicolás TODESCA -Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística-, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT –Directora de Instituciones Económicas Laborales; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS – Subsecretaria-, por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** lo hace Carmen SARRA Directora General de Administración; Por la **DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS** lo hace Diego TURKENICH; por el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hace su Director de Personal Mauro FORMICA, Emiliano SILVESTRI y la Subsecretaria Pamela GAGLIARDO; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Claudio AREVALO, Martin FONTELA – Consejo Directivo- y Eliana AGUIRRE; por la **UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN)** Juan Pablo MARTIN OYARZABAL- Secretario Gremial- y Facundo MAZZUCHELLI; por la **FEDERACIÓN DE GREMIOS ESTATALES PUBLICOS Y PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -(FEGEPPBA)** Miguel ZUBIETA; Por la **ASOCIAACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL** lo hace Pedro FERNANDEZ (Consejo Directivo APOC) y Emilio SARACHAGA -; por el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES (SOSBA)** Claudio CRISSIO - Secretario Adjunto-, Leandro ZANDUETA, y Oscar SCARPELLI; por el **SINDICATO DE SALUD PUBLICA (SSP)** José Luis CASSARINO, Claudia NOVION y Eduardo TERRULLI; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (AMS)** Anibal SETTINO y Jose SORIA. Por **ASOCIAACION DE EMPLEADOS DE RENTAS E INMOBILIARIA (AERI)** Roberto SEQUEIRA, Pablo DE RITO y Claudio MARTIN; Por el **SINDICATO DE TRABAJADORES MENSUALES DEL HIPODROMO DE LA PLATA** lo hace Nancy RIQUELME -Secretaria General-; y Daniel TEMUDIO; **ASOCIAACION SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (CICOP)** lo hace Pablo MACIEL – Secretario General-, Juan Martin MIRADA y Silvana SCALI; por la **ASOCIACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE MINORIDAD Y EDUCACIÓN** lo hace el doctor Rogelio Amondarain Interventor Judicial y Maximiliano NARDA – Secretario Gremial. Por la **AGREMIACION BONAERENSE EMPLEADOS POR REUNION HIPODROMO LA PLATA E INTERIOR** lo hace Nicolas GALETTI; por el **SINDICATO GRAFICO PLATENSE** lo hace su Secretario Gremial Nicolas VANNI. Por la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** lo hace Mauro MORINIGO y Gustavo DEL GIORGIO. Por **ASOCIACION MEDICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA** lo hace Augusto GAILLARD.. **ASOCIAACION PILOTOS DE LINEAS AEREAS** lo hace Gonzalo GIANATASSIO y Ricardo GIACOMINO.

Declarado abierto el acto, por el funcionario actuante saluda a las partes dando inicio formal a la presente Audiencia Paritaria de la Ley 10.430.

La Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento a los compromisos asumidos convoca a la presente audiencia,

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

expresando las dificultades que atraviesa la Provincia de Buenos Aires, debido a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se privilegia propiciar este ámbito de dialogo e intercambio de opiniones, iniciando la discusión salarial para el año 2025.

1. Luego de la audiencia paritaria del día 5 de febrero y analizados los requerimientos sindicales, el Poder Ejecutivo trae a consideración de los sindicatos una propuesta salarial en dos tramos para el personal perteneciente al Estatuto Escalafón Ley N° 10430. El primer tramo con vigencia a partir del 1º de febrero de 2025 consiste en un incremento del 7% y, el segundo, con vigencia desde el 1º de marzo, en un 9% acumulado (2% adicional), incrementos expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Impacto resultante en sueldos netos de categorías ingresantes (categoría 5 sin antigüedad):

Categoría 5 Ingresantes	ene-25	feb-25	mar-25
Administrativo 40 hs y 125%	\$ 637.777	\$ 682.420	\$ 695.386
Auxiliar de la Educación	\$ 489.106	\$ 525.928	\$ 538.556
Hospitalario	\$ 762.438	\$ 815.807	\$ 831.307
Enfermero	\$ 807.707	\$ 864.245	\$ 880.665
Administrativo 48 hs salud	\$ 761.365	\$ 814.660	\$ 830.138
Economía /ARBA	\$ 757.514	\$ 823.007	\$ 838.644
Organismos de Control (30 hs)	\$ 652.269	\$ 697.925	\$ 711.186
Patronato de Liberados (40%)	\$ 689.346	\$ 737.598	\$ 751.613
OPNyA (40%)	\$ 724.679	\$ 775.405	\$ 790.137
Promedio total Ley 10.430	\$ 714.132	\$ 765.907	\$ 782.281

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto, se realiza la siguiente propuesta:

2. Se incrementa el valor del módulo de la Ley N°10430, y los sueldos básicos resultantes, en 7% a partir del 1º de febrero de 2025 y en 9% (2% adicional) a partir del 1º de marzo de 2025, incrementos acumulados expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025:

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Valor módulo para el cálculo de Sueldos Básicos*	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
	Valor	\$ 75,03738	\$ 76,46317

Los sueldos básicos por categoría y régimen horario se detallan en el Anexo I.

3. Adicionalmente se propone incrementar las bonificaciones que se detallan en el Anexo II en 7% desde el 1º de febrero 2025 y 9% (2% adicional) desde el 1º de marzo de 2025, incrementos acumulados expresados siempre respecto de los valores vigentes en enero 2025.

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

4. En forma particular se propone incrementar la Bonificación prevista en el Decreto N° 1615/23 que perciben los Auxiliares de la Educación, elevando a partir de febrero de 2025 de 100% a 102,5% y a partir de marzo de 2025 a 105%. Anexo III.

### Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22).

El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1º de febrero de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.546.178

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.273.089

A partir del 1º de marzo de 2025:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ 2.594.560

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.297.280

Asimismo, se incrementarán los montos de las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias a partir del 1º de febrero de 2025. La asignación extraordinaria por ayuda escolar se incrementará de forma diferencial de \$ 51.240 a \$ 85.000 (65,9%).

Tramo	Valor asignación por hija/o desde 1º de octubre de 2024	\$ 70,12866		\$ 75,03738		Valor asignación por hija/o desde 1º de febrero de 2025	\$ 76,46317		
		ene-25		feb-25			mar-25		
		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar			Ingreso Grupo Familiar		
		Inferior	Superior	Inferior	Superior		Inferior	Superior	
I	\$ 35.000	\$ 65.115	\$ 566.411	\$ 69.673	\$ 606.058	\$ 39.000	\$ 70.997	\$ 617.574	
II	\$ 24.000	\$ 566.411	\$ 830.783	\$ 606.058	\$ 888.935	\$ 26.500	\$ 617.574	\$ 905.826	
III	\$ 14.500	\$ 830.783	\$ 959.156	\$ 888.935	\$ 1.026.294	\$ 16.000	\$ 905.826	\$ 1.045.795	
IV	\$ 7.400	\$ 959.156	\$ 2.379.614	\$ 1.026.294	\$ 2.546.178	\$ 8.200	\$ 1.045.795	\$ 2.594.560	

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## Cláusula de monitoreo y reapertura

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en la segunda quincena del mes de marzo. Por último, se propone reabrir la negociación salarial en la primera quincena del mes de abril de 2025.

## Medidas adicionales:

El Estado Empleador pone en conocimiento de las organizaciones sindicales dos acciones en las que se encuentra trabajando activamente:

### I. Incorporación de una nueva bonificación denominada “BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO ATINENTE A LA FUNCIÓN” para los trabajadores de la Ley N°10.430.

Esta Bonificación tendrá como objetivo reconocer el aporte esencial de este personal al desarrollo de políticas públicas y la prestación de servicios de calidad, promoviendo la retención de sus capacidades en el ámbito estatal.

Los lineamientos generales de la Bonificación serán los siguientes:

#### 1. Personal que podrá ser alcanzado:

- Personal que reviste en el Agrupamiento Profesional.
- Personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico de la Ley N° 10.430.
- Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad de la Ley N° 10430 (verbigracia Directores, Directores Provinciales), y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b), Personal de Gabinete y Secretarios Privados, respectivamente.

#### 2. Requisitos: serán los previstos en el artículo 149 de la Ley 10430,

- Poseer título profesional universitario de grado y realizar actividades propias de su profesión en correspondencia con el ámbito laboral en el que se desempeñan.
- Encontrarse matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo, cuando corresponda.

#### 3. Cambio de Agrupamiento:

El personal que cumpla los requisitos del punto 2) y posea su cargo de base en los Agrupamiento Técnico, Administrativo, Obrero o Servicio de la Ley N° 10430 deberá tramitar su reubicación al Agrupamiento Profesional, siendo este un requisito para la percepción de la bonificación. Se dará prioridad a los cambios de agrupamiento que se requieran para el otorgamiento de la bonificación. Asimismo, en el caso que así se requiera, se actualizará el nomenclador de cargos de la ley 10.430 para incorporar los puestos profesionales que no se encuentren previstos.

En caso de ejercer funciones Jerarquizadas o desempeñar cargos previstos en el punto 1. c) podrá tramitar el cambio de agrupamiento mientras continúa desempeñando el cargo en el que fue designado.

#### 4. Naturaleza de la Bonificación: remunerativa no bonificable

#### 5. Forma de cálculo e implementación

La “BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO ATINENTE A LA FUNCIÓN” se establece en ciento quince por ciento (115%) del sueldo básico. La misma se implementará en forma progresiva en cinco (5) tramos de 23 puntos porcentuales cada uno de acuerdo al siguiente cronograma:

- 23% desde el 1º de mayo de 2025,
- 46% desde el 1º de agosto de 2025,
- 69% desde el 1º de noviembre de 2025,
- 92% desde el 1º de febrero de 2026,
- 115% desde el 1º de mayo de 2026.

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Previo a la entrada en vigencia del primer tramo el Poder Ejecutivo dictará el acto administrativo que apruebe la presente Bonificación, el que contendrá los parámetros aquí detallados, así como también toda otra previsión necesaria para su puesta en práctica de manera efectiva, integral y armoniosa.

II. Durante el primer semestre del año 2025 se habilitará el ingreso a la planta de personal de becarios/as que se encuentran bajo el sistema de Becas de Contingencia, debiendo los potenciales ingresantes cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) que soliciten en forma expresa el ingreso a la Planta Temporaria;
- b) que cumplan con los requerimientos de admisibilidad para el empleo público;
- c) que se hayan desempeñado como becarios/as bajo el sistema de Becas de Contingencia al 31 de diciembre de 2020;
- d) que cuenten con certificación emanada de la autoridad del establecimiento asistencial, que dé cuenta de la prestación de servicios efectivos al 31 de enero de 2025 por parte del postulante;

Para quienes efectúen la solicitud de ingreso y hayan presentado toda la documentación requerida al 31 de marzo, inclusive, de 2025, la fecha de ingreso será cierta al 1º de junio de 2025.

Para quienes manifiesten su solicitud de ingreso entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de junio de 2025, siempre que en dicho lapso cumplimenten con los requisitos aludidos en los puntos b) c) y d) precedentes, el ingreso será desde la fecha de notificación del acto administrativo que formalice la designación.

El ingreso se realizará según corresponda en la Planta Temporaria Transitoria de la Ley N° 10.430 o en la Planta Temporaria como personal interino de la Ley N° 10.471.

Tal como dicta la normativa y en ejercicio de sus competencias habituales, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, con intervención del Ministerio de Economía y del Ministerio de Salud, aprobará el procedimiento correspondiente.

En adición a lo expuesto, en forma progresiva y sujeto a disponibilidad presupuestaria, el cupo de Becas de Contingencia que quede liberado en cada establecimiento sanitario podrá ser ocupado por personas que actualmente se encuentran bajo el sistema de Becas de Capacitación en el establecimiento que se trate, en función de las necesidades en materia de recursos humanos que fundamente el mismo, siempre que el postulante cumpla con el perfil laboral requerido y cuente con certificación de servicios de la autoridad del establecimiento asistencial a la fecha de la solicitud.

III. Se establecen las fechas para la Convocatorias de las siguientes Mesas Técnicas Sectoriales:

Mesa técnica auxiliares de la Educación: 11 de marzo de 2025

Mesa técnica de Carrera de la ley 10.430: 18 de marzo de 2025.

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## Anexo I: sueldos básicos

Vigencia: 1º de febrero de 2025

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de FEBRERO de 2025						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 79.839,77	\$ 106.453,03	\$ 114.056,82	\$ 133.066,29	\$ 136.868,18	\$ 152.075,76	\$ 182.490,91
2	\$ 87.561,12	\$ 116.748,16	\$ 125.087,31	\$ 145.935,20	\$ 150.104,77	\$ 166.783,08	\$ 200.139,70
3	\$ 87.823,75	\$ 117.098,33	\$ 125.462,50	\$ 146.372,92	\$ 150.555,00	\$ 167.283,33	\$ 200.740,00
4	\$ 88.349,01	\$ 117.798,68	\$ 126.212,87	\$ 147.248,35	\$ 151.455,45	\$ 168.283,83	\$ 201.940,60
5	\$ 89.189,43	\$ 118.919,24	\$ 127.413,47	\$ 148.649,05	\$ 152.896,17	\$ 169.884,63	\$ 203.861,55
6	\$ 89.819,74	\$ 119.759,66	\$ 128.313,92	\$ 149.699,57	\$ 153.976,70	\$ 171.085,23	\$ 205.302,27
7	\$ 90.870,27	\$ 121.160,36	\$ 129.814,67	\$ 151.450,45	\$ 155.777,60	\$ 173.086,22	\$ 207.703,47
8	\$ 91.605,63	\$ 122.140,84	\$ 130.865,19	\$ 152.676,06	\$ 157.038,23	\$ 174.486,92	\$ 209.384,31
9	\$ 92.393,53	\$ 123.191,37	\$ 131.990,75	\$ 153.989,21	\$ 158.388,90	\$ 175.987,67	\$ 211.185,20
10	\$ 93.076,37	\$ 124.101,82	\$ 132.966,24	\$ 155.127,28	\$ 159.559,48	\$ 177.288,32	\$ 212.745,98
11	\$ 93.706,68	\$ 124.942,24	\$ 133.866,69	\$ 156.177,80	\$ 160.640,02	\$ 178.488,91	\$ 214.186,70
12	\$ 94.442,05	\$ 125.922,73	\$ 134.917,21	\$ 157.403,41	\$ 161.900,65	\$ 179.889,61	\$ 215.867,53
13	\$ 95.334,99	\$ 127.113,32	\$ 136.192,84	\$ 158.891,65	\$ 163.431,41	\$ 181.590,46	\$ 217.908,55
14	\$ 96.332,99	\$ 128.443,98	\$ 137.618,55	\$ 160.554,98	\$ 165.142,27	\$ 183.491,41	\$ 220.189,69
15	\$ 100.587,61	\$ 134.116,81	\$ 143.696,58	\$ 167.646,01	\$ 172.435,90	\$ 191.595,44	\$ 229.914,53
16	\$ 105.367,49	\$ 140.489,99	\$ 150.524,98	\$ 175.612,48	\$ 180.629,98	\$ 200.699,98	\$ 240.839,97
17	\$ 113.036,31	\$ 150.715,08	\$ 161.480,44	\$ 188.393,85	\$ 193.776,53	\$ 215.307,26	\$ 258.368,71
18	\$ 116.555,56	\$ 155.407,42	\$ 166.507,95	\$ 194.259,27	\$ 199.809,54	\$ 222.010,59	\$ 266.412,71
19	\$ 118.183,87	\$ 157.578,50	\$ 168.834,11	\$ 196.973,12	\$ 202.600,93	\$ 225.112,14	\$ 270.134,57
20	\$ 120.127,34	\$ 160.169,79	\$ 171.610,49	\$ 200.212,24	\$ 205.932,59	\$ 228.813,98	\$ 274.576,78
21	\$ 177.538,44	\$ 236.717,92	\$ 253.626,34	\$ 295.897,40	\$ 304.351,61	\$ 338.168,46	\$ 405.802,15
22	\$ 181.057,69	\$ 241.410,26	\$ 258.653,85	\$ 301.762,82	\$ 310.384,62	\$ 344.871,80	\$ 413.846,16
23	\$ 184.734,53	\$ 246.312,70	\$ 263.906,47	\$ 307.890,88	\$ 316.687,76	\$ 351.875,29	\$ 422.250,34
24	\$ 200.544,90	\$ 267.393,20	\$ 286.492,72	\$ 334.241,50	\$ 343.791,26	\$ 381.990,29	\$ 458.388,35

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Vigencia: 1º de marzo de 2025

Concepto Salarial	Sueldo Básico						
Fecha de Vigencia	A partir del 1º de MARZO de 2025						
Categoría	21 hs	28 hs	30 hs	35 hs	36 hs	40 hs	48 hs
1	\$ 81.356,81	\$ 108.475,75	\$ 116.224,02	\$ 135.594,69	\$ 139.468,82	\$ 154.965,36	\$ 185.958,43
2	\$ 89.224,87	\$ 118.966,50	\$ 127.464,10	\$ 148.708,12	\$ 152.956,93	\$ 169.952,14	\$ 203.942,57
3	\$ 89.492,49	\$ 119.323,33	\$ 127.846,42	\$ 149.154,16	\$ 153.415,70	\$ 170.461,89	\$ 204.554,27
4	\$ 90.027,74	\$ 120.036,98	\$ 128.611,05	\$ 150.046,23	\$ 154.333,26	\$ 171.481,40	\$ 205.777,68
5	\$ 90.884,12	\$ 121.178,83	\$ 129.834,46	\$ 151.473,54	\$ 155.801,36	\$ 173.112,62	\$ 207.735,14
6	\$ 91.526,41	\$ 122.035,22	\$ 130.752,02	\$ 152.544,02	\$ 156.902,42	\$ 174.336,03	\$ 209.203,23
7	\$ 92.596,90	\$ 123.462,53	\$ 132.281,28	\$ 154.328,16	\$ 158.737,54	\$ 176.375,05	\$ 211.650,05
8	\$ 93.346,24	\$ 124.461,65	\$ 133.351,77	\$ 155.577,06	\$ 160.022,12	\$ 177.802,36	\$ 213.362,83
9	\$ 94.149,10	\$ 125.532,13	\$ 134.498,72	\$ 156.915,17	\$ 161.398,46	\$ 179.331,62	\$ 215.197,95
10	\$ 94.844,92	\$ 126.459,89	\$ 135.492,74	\$ 158.074,86	\$ 162.591,28	\$ 180.656,98	\$ 216.788,38
11	\$ 95.487,21	\$ 127.316,28	\$ 136.410,30	\$ 159.145,34	\$ 163.692,35	\$ 181.880,39	\$ 218.256,47
12	\$ 96.236,55	\$ 128.315,39	\$ 137.480,78	\$ 160.394,24	\$ 164.976,94	\$ 183.307,71	\$ 219.969,25
13	\$ 97.146,46	\$ 129.528,61	\$ 138.780,65	\$ 161.910,76	\$ 166.536,78	\$ 185.040,87	\$ 222.049,05
14	\$ 98.163,42	\$ 130.884,56	\$ 140.233,45	\$ 163.605,70	\$ 168.280,14	\$ 186.977,94	\$ 224.373,53
15	\$ 102.498,88	\$ 136.665,17	\$ 146.426,97	\$ 170.831,47	\$ 175.712,36	\$ 195.235,96	\$ 234.283,15
16	\$ 107.369,58	\$ 143.159,44	\$ 153.385,12	\$ 178.949,31	\$ 184.062,14	\$ 204.513,49	\$ 245.416,19
17	\$ 115.184,12	\$ 153.578,83	\$ 164.548,74	\$ 191.973,53	\$ 197.458,49	\$ 219.398,32	\$ 263.277,99
18	\$ 118.770,24	\$ 158.360,32	\$ 169.671,77	\$ 197.950,40	\$ 203.606,13	\$ 226.229,03	\$ 271.474,84
19	\$ 120.429,49	\$ 160.572,66	\$ 172.042,13	\$ 200.715,82	\$ 206.450,56	\$ 229.389,51	\$ 275.267,41
20	\$ 122.409,89	\$ 163.213,19	\$ 174.871,27	\$ 204.016,48	\$ 209.845,52	\$ 233.161,69	\$ 279.794,03
21	\$ 180.911,86	\$ 241.215,81	\$ 258.445,51	\$ 301.519,77	\$ 310.134,62	\$ 344.594,02	\$ 413.512,82
22	\$ 184.497,98	\$ 245.997,31	\$ 263.568,55	\$ 307.496,64	\$ 316.282,26	\$ 351.424,73	\$ 421.709,68
23	\$ 188.244,68	\$ 250.992,90	\$ 268.920,97	\$ 313.741,13	\$ 322.705,16	\$ 358.561,29	\$ 430.273,55
24	\$ 204.355,47	\$ 272.473,96	\$ 291.936,38	\$ 340.592,45	\$ 350.323,66	\$ 389.248,51	\$ 467.098,21

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
[gobba.ar/trabajo](http://gobba.ar/trabajo)

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

Anexo II. Bonificaciones. Montos vigentes desde el 1º de febrero y 1º de marzo de 2025:

Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Suma Fija Remunerativa No Bonificable (Decreto N° 1823/05 art. 13 y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
	Valor	\$ 118.746	\$ 121.002
Alcance		Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		BRNB por Régimen Horario 2008 (Decreto N° 518/08 art. 7º y modificatorios)	
Vigencia	Fecha de Vigencia	A partir del 1º de FEBRERO de 2025	A partir del 1º de MARZO de 2025
	- 21 hs semanales	\$ 57.521	\$ 58.614
	- 25 hs semanales	\$ 67.847	\$ 69.136
	- 28 hs semanales	\$ 75.574	\$ 77.010
	- 30 hs semanales	\$ 80.744	\$ 82.278
	- 35 hs semanales	\$ 93.608	\$ 95.387
	- 36 hs semanales	\$ 96.238	\$ 98.067
	- 40 hs semanales	\$ 109.871	\$ 111.959
	- 48 hs semanales	\$ 130.487	\$ 132.966

Sede calle 7

Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

<b>Alcance</b>		<i>Personal Ley 10430 - Categorías 1 a 24 inclusive</i>	
<b>Tipo de Concepto</b>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<b>Concepto Salarial</b>		<i>BRNB por Régimen Horario 2014 (Decreto N° 1473/14 art 1º y modificatorios)</i>	
<b>Vigencia</b>	<b>Fecha de Vigencia</b>	<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
	- 21 hs semanales	\$ 42.116	\$ 42.916
	- 25 hs semanales	\$ 50.172	\$ 51.125
	- 28 hs semanales	\$ 56.175	\$ 57.242
	- 30 hs semanales	\$ 60.230	\$ 61.374
	- 35 hs semanales	\$ 70.209	\$ 71.543
	- 36 hs semanales	\$ 72.245	\$ 73.618
	- 40 hs semanales	\$ 80.260	\$ 81.785
	- 48 hs semanales	\$ 96.341	\$ 98.171

<b>Alcance</b>		<i>Personal Ley 10430 que percibe la BRNB "Equipo de SALUD"</i>	
<b>Tipo de Concepto</b>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<b>Concepto Salarial</b>		<i>Decreto N° 888/21 y modificatorio</i>	
<b>Vigencia</b>		<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<b>Valor</b>		\$ 92.183	\$ 93.934

**Anexo III. Bonificaciones para Auxiliares de la educación Decreto N° 1615/23:**

<b>Alcance</b>		<i>Personal Ley 10430 que se desempeña como Auxiliar de la Educación</i>	
<b>Tipo de Concepto</b>		<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<b>Concepto Salarial</b>		<i>Decreto N° 1615/23 y modificatorio</i>	
<b>Vigencia</b>		<i>A partir del 1º de FEBRERO de 2025</i>	<i>A partir del 1º de MARZO de 2025</i>
<b>Valor</b>		102,5%	105,0%

Cedida la palabra a las entidades gremiales las mismas expresan.

ATE expresa que agradece la convocatoria y pone en valor la misma. Desde esta entidad sindical estamos molestos por la filtración de la propuesta en los medios periodísticos. Asimismo valoramos la vocación por reforzar el salario evitando que siga perdiendo poder adquisitivo. En razón de lo expuesto ACEPTAMOS la propuesta efectuada, entendiendo el esfuerzo realizado por el Gobierno provincial, máxime en comparación a las propuestas realizadas por el Gobierno Nacional y su política de ataque a las provincias y ajuste. Repudiamos la no aprobación del presupuesto en la provincia

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

de Buenos Aires. Solicitamos se nos convoque a mesas técnicas del OPISU y Ministerio de Mujeres. Entendemos que viviremos un año complicado y debemos mantenernos unidos para resistir esta política de ajuste nacional. Reiteramos que a partir del 1º de mayo se dé el cambio de los Becarios de Salud y su continuidad laboral. Solicitamos una mesa de seguimiento para tener certeza de la información, cantidad de becas iniciadas, potenciales becas que podrán ser utilizadas por becas de capacitación, ello permitirá desatar debates y permitirá que seamos parte de las discusiones. Respecto a la Bonificación de Profesionales, solicitamos una mesa de trabajo para la redacción final e implementación, reagrupamiento de compañeros y compañeras a fin de poder dar una redacción final con nuestra participación. Solicitamos también el pase a planta permanente de los compañeros de Sala y Escenario, contratados de ley de emergencia y el pedido de pase a planta de los compañeros monotributistas del IOMA. Queremos poder discutir un CCT para la Provincia de Buenos Aires y solicitamos una mesa técnica para ello. Solicitamos, además, la mesa de trabajo para la implementación de bonificación de informáticos en los hospitales de la Provincia de Buenos Aires y se jerarquice dicha área en los hospitales.

UPCN expresa que valora la convocatoria y agradece haber tenido en cuenta todas las peticiones expresadas por esta entidad. Solicitamos que los aumentos continúen siendo otorgados sobre el salario anterior percibido y se dé una solución al tema de la antigüedad mal liquidada. En relación a la propuesta efectuada ACEPTAMOS la misma.

FEGEPPBA expresa que valoramos el trabajo realizado y queremos agradecer la presencia de los ministros. La respuesta dada en relación al tema de los becarios es de gran importancia. Y adherimos al pedido de conformación de la mesa de trabajo con intervención de todos los actores que hacen a la vida laboral. Reconocemos y festejamos el cumplimiento de la palabra del Gobernador, pero debemos asegurar a todos su estabilidad laboral. Valoramos la Bonificación para el Agrupamiento Profesional pero no debemos olvidarnos de los técnicos formados en las escuelas profesionales del Estado. Debemos pensar en un próximo paso, en un reconocimiento para los técnicos que tengan su título de instituciones técnicas. Solicitamos se convoque en forma inmediata a audiencia para las leyes especiales y que para el segundo trimestre se analice en las propuestas salariales, e incorporar la Bonificación del 545/15, apoyamos lo solicitado por la liquidación de antigüedad y su deuda. En relación a la propuesta ACEPTAMOS la propuesta efectuada y valoramos el reconocimiento permanente de derechos en la Provincia de Buenos Aires.

AERI manifiesta que acompaña la opinión de los gremios pre opinantes. ACEPTAMOS la propuesta realizada por el Estado Provincial. La consideramos producto de un terrible esfuerzo por parte del Gobierno. Solicitamos se otorgue continuidad a la incorporación del decreto 545/2015, que consta de 3 artículos. El mismo permitirá dar tranquilidad a nuestros trabajadores. Valoramos y rescatamos que muchas de las medidas adoptadas, se han escrito en nuestro CCT y por ello solicitamos una urgente convocatoria para su tratamiento y continuar con el trabajo de vital importancia como es la actividad de recaudación de la provincia de Buenos Aires.

AMS refiere que agradece la convocatoria. En principio expresamos que ACEPTAMOS la propuesta realizada y reiteramos que queremos discutir la bonificación de las 40hs y para ello solicitamos una mesa de trabajo. Además Reiteramos que algunos trabajadores tienen un descuento del 8,33% de sus salarios para poder percibir su SAC y solicitamos se elimine tal cuestión.

SOEME agradece la convocatoria sobre todo en el contexto económico en el que se desarrolla. ACEPTAMOS la oferta

Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE  
TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

salarial en el marco de despidos y ajuste del gobierno nacional, mientras que aquí en provincia de Buenos Aires, intentamos solucionar los salarios de los trabajadores. Solicitamos la convocatoria a mesa técnica y se pueda comenzar a realizar pases de trabajadores mensualizados. Reiteramos el pedido de derogación de la resolución 293. Por ultimo requerimos se cumplimente con la cantidad de cargos del art. 13.

APOC refiere que desde nuestra entidad sindical hemos trabajado mucho para que los aumentos tengan alcance al personal superior. Que esta Bonificación para profesionales tenga alcance a Director General es de resaltar y agradecer. Resaltamos el pedido de bonificación para aquellos profesionales con posgrado específico atinente a la función que realizan en el Estado.

CICOP expresa que evaluaremos la propuesta efectuada en el marco de nuestro congreso. Valoramos el esfuerzo y muy positivamente el comienzo de un prolongado pase a planta de becarios y becarias de la salud.

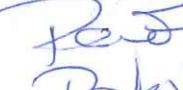
Oído lo manifestado precedentemente por las partes, el Estado refiere que la propuesta ha sido ACEPTADA y APROBADA. No siendo para más, firmando al pie de la presente, previa lectura y constancia de su manifestación, ante mí que certifico.

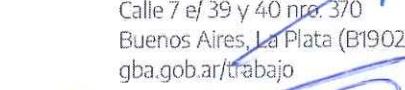
  
ROBERTO AGUSTIN SEQUEIRA  
Secretario General  
AERI

  
JUAN PABLO LORENZ J.  
Director  
Provincial de la Negociación Colectiva  
Ministerio de Trabajo Pr. a Bs. As.

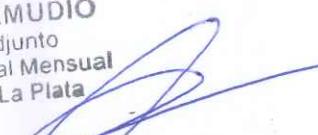
  
JOAN PABLO MARTÍN  
Secretario General  
U.P.C.N. Secc. Pcia. Bs. As.

  
Cra. CARMEN SARRA  
Dirección General de Administración  
Instituto de Previsión Social  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Sede calle 7  
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370  
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)  
gba.gob.ar/trabajo

  
Miguel Zubierta  
FEGEPBA

  
DANIEL O. TEMUDIO  
Secretario Adjunto  
Sindicato Personal Mensual  
Hipódromo de La Plata

  
NARDA MAXIMILIANO  
SOENKE

  
GALLETTI NICOLAS

  
Cecilia

  
Fernández Redde

  
MINISTERIO DE  
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

  
Claudio R. Lamas  
SOSARS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta Paritaria General Ley 10430 11022025VF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.